



NNGG[®]
Cantabria

REGLAMENTO DEL X CONGRESO AUTONÓMICO

Santander, 30 de junio de 2018

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 f) y concordantes de los Estatutos Nacionales de NNGG, y según el acuerdo adoptado el 18 de mayo de 2018 por la Junta Directiva Nacional, el X Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones Cantabria se celebrará, en Santander, el día 30 de junio de 2018.

Artículo 2º: COMISIÓN ORGANIZADORA

Corresponde a la Comisión Organizadora, aprobada por la Junta Directiva Nacional, impulsar, coordinar, y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados. A tal fin, el órgano territorial de su ámbito se pondrá a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora deberá ser impar, tendrá un mínimo de 5 personas y un máximo de 15, incluyendo un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

La Comisión Organizadora adopta sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 3º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO

El Congreso Autonómico es el máximo órgano de Nuevas Generaciones en la Comunidad Autónoma, y sus competencias, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos Nacionales, son las siguientes:

- A) Aprobar la Ponencia de Reglamento de Nuevas Generaciones y someterlos al Comité Ejecutivo Autonómico del Partido Popular.
- B) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo Autonómico.
- C) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión de Nuevas Generaciones.

- D) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones en todo el territorio Autonómico.
- E) Elevar propuestas de orientación política al Partido Popular.
- F) Elegir a aquellos miembros del Comité Ejecutivo Autonómico que determinen los Estatutos en vigor.

Artículo 4º: REGLAMENTO DEL CONGRESO

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 10 Congreso Autonómico se regirá por el presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva Nacional en su sesión del 18 de mayo de 2018, tal y como establece el artículo 28 de los Estatutos Nacionales.

El Título de Organización regulará los requisitos de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos para la celebración de aquellos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, como la presentación de enmiendas.

Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento, serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso, y, por este último Órgano, durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TITULO I

Inscripción en el proceso de organización del Congreso Autonómico de NNGG Cantabria

Artículo 5º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso congresual de Nuevas Generaciones Cantabria de cualquier manera, elegir y ser elegido, es necesario inscribirse previamente en él. Para ello se habilitará un formulario, aprobado por la Junta Directiva Nacional convocante o la Comisión Organizadora y que estará disponible en la sede autonómica.

Formas de participación en el proceso y plazos de inscripción:

- Candidatos a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones Cantabria: **hasta el día 23 de mayo a las 14.00h (5 días después de la convocatoria)**
- Candidatos a compromisario: **hasta el día 15 de junio a las 14.00 h (28 días después de la convocatoria)**
- Todos aquellos que quieran participar eligiendo a los compromisarios y votar al candidato a presidente Autonómico de Nuevas Generaciones en primera vuelta: **hasta el día 15 de junio a las 14.00 h (28 días después de la convocatoria)**

La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto **el día 22 de junio (35 días después de la convocatoria)**

Todos los formularios deberán enviarse al correo cantabria@pp.es o entregarse en la Sede Autonómica del Partido Popular de Cantabria en el horario de apertura al público de la misma, excepto el de candidatura a Presidente Autonómico que habrá de entregarse personalmente en la Sede Autonómica.

Artículo 6º: COMPOSICIÓN DEL CONGRESO AUTONÓMICO

El Congreso Autonómico estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos de NNGG España y en el presente Reglamento, por los compromisarios natos (38), y los electos (152) número 4 veces superior al de los natos según establecen los Estatutos de NNGG artículo: 29.1.b.

Además, son compromisarios natos los miembros de los de la Comisión Organizadora.

Artículo 7º: CONDICIÓN DE COMPROMISARIO

La condición de compromisario es personal e intransferible.

Los compromisarios tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Cualquier residente en la Comunidad Autónoma, de al menos 16 años de edad, podrá ser compromisario. Siendo necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 7 de los Estatutos Nacionales, con anterioridad al 18 de mayo 2018, fecha en que se acuerda la Convocatoria del Congreso por la Junta Directiva Nacional y haberse inscrito en el proceso, no estando suspendido de afiliación.

La dirección autonómica remitirá a Comisión Organizadora el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la convocatoria, que será el censo oficial del Congreso de forma inicial.

Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del congreso en el ámbito correspondiente. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

Artículo 8º: DISTRIBUCIÓN COMPROMISARIOS

Atendiendo al Reglamento Marco de Congresos, en el Congreso Autonómico, la Junta Directiva Nacional o, en su defecto, la Comisión Organizadora procederán a la distribución de compromisarios por circunscripciones, atendiendo a los niveles de afiliación.

Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por circunscripciones se elevarán por los afectados a la Comisión Organizadora del Congreso Autonómico.

Artículo 9º: PRIMERA VUELTA Y ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

La convocatoria de la primera vuelta y la elección de compromisarios será realizada por la Comisión Organizadora con una antelación mínima de 22 días **(12 días después de la convocatoria)**.

La convocatoria, que se dirigirá a cada uno de los afiliados sin excepción deberá indicar: lugar, fecha y hora de comienzo de la elección, duración del periodo de votación, que no será inferior a 4 horas, número de compromisarios a elegir en cada circunscripción, nombre de los candidatos a la presidencia de NNGG y bases para la presentación de candidaturas.

Todas las asambleas para la elección de compromisarios se celebrarán el mismo día, que será establecido por la Comisión Organizadora en el calendario del Congreso; es decir, el 22 de junio de 2018. Las excepciones a esta norma deberán estar justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora.

Artículo 10º: ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado que lo solicite en la Sede Autonómica rellenando el formulario para tal efecto y que se haya inscrito en el proceso.

La elección se efectuará mediante votación secreta.

En las Asambleas para la votación directa de los precandidatos y la elección de compromisarios se constituirá una Mesa compuesta de al menos un Presidente y un Secretario, designados por la Comisión Organizadora.

Todo afiliado inscrito que cumpla los requisitos, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario, con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la mesa constituida al efecto.

En caso de coincidencia entre el número de candidatos a elegir y el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados.

Todo afiliado inscrito que muestre interés en presentarse como candidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sede Autonómica. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse de la Sede, original o fotocopia de documento alguno, a cuyo efecto el Gerente Autonómico del Partido Popular será el encargado de su custodia y buen uso.

Artículo 11º: DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

La Comisión Organizadora confeccionará las papeletas, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios y los precandidatos a la presidencia de NNGG, sorteando la letra de comienzo del primer nombre de la lista, y las facilitará a cualquier afiliado de Nuevas Generaciones que tenga derecho a voto, al menos 24 horas antes de la correspondiente Asamblea.

El día de las votaciones habrá dos urnas:

- **Urna 1:** Para la votación de los precandidatos a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones.

Todos los afiliados inscritos de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir al candidato a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones por sufragio universal, libre, igual y secreto.

- **Urna 2:** Para la votación de los candidatos a compromisario. Donde se marcarán con una cruz y en número no superior a los elegibles.

Todos los afiliados inscritos de Nuevas Generaciones tienen derecho a elegir a los compromisarios del Congreso Autonómico de NNGG por sufragio universal, libre, igual y secreto.

En cualquier caso, para ejercer el derecho a voto será necesario que los afiliados inscritos en el proceso presenten su DNI, Pasaporte o Permiso de Conducción ante la Mesa de Votación, a fin de comprobar su identidad.

Queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas previamente señaladas en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de esta prohibición.

Artículo 12º: ACTAS DE LAS ASAMBLEAS

Cada mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Comisión Organizadora junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Éstos elevarán el acta de la correspondiente Asamblea y una relación certificada de los compromisarios electos.

La relación certificada contendrá nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, correo electrónico, número del D.N.I y número de afiliado a Nuevas Generaciones.

Artículo 13º: INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

Contra estas resoluciones podrá cualquier afiliado interesado elevar reclamación ante la Comisión Organizadora en el plazo de 48 horas contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver en el plazo de tres días, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14º: PROCLAMACIÓN DE COMPROMISARIOS Y CANDIDATOS

Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.

En los territorios donde el número de compromisarios coincida con el de afiliados no será necesario celebrar la elección a doble vuelta, pudiendo ser suprimida únicamente si la Comisión Organizadora lo aprueba. En todo caso, la elección del Presidente por parte de esos afiliados se realizará en el Congreso.

Los compromisarios y candidatos a la presidencia Autonómica de NNGG, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

Cada compromisario y cada candidato a Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 15º: SUSTITUCIÓN DE COMPROMISARIOS ELECTOS

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 5 días para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido.

En el caso de agotarse la lista de suplentes o de no existir suficiente número de candidatos, las organizaciones territoriales podrán cubrir estas vacantes con personas que figuren como suplentes en otras circunscripciones electorales que correspondan a dicha organización territorial.

TÍTULO II

De la preparación del Congreso

Artículo 16º: TEXTOS DE LAS PONENCIAS

El X Congreso Autonómico debatirá y aprobará, en su caso, los textos de las 2 ponencias aprobadas por la Junta Directiva Nacional:

Ponencia *Estatutos*. Coordinadora: María del Sagrario Boo

Ponencia *La Cantabria que queremos*. Coordinadora: Cintia Varela

Artículo 17º: ENVÍO DE LAS PONENCIAS

La Comisión Organizadora del Congreso establecerá, de acuerdo con el calendario de sus trabajos, la publicación de las Ponencias.

Los ponentes entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de sus Ponencias antes de las 00:00 horas del día 11 de junio.

La Comisión Organizadora publicará los textos de dichas Ponencias en un plazo inferior a 24 horas desde la recepción de las mismas.

Artículo 18º: PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Están legitimados para presentar enmiendas a los textos de las ponencias:

- a) Los Compromisarios natos o electos.
- b) Las Organizaciones Territoriales de ámbito inferior al autonómico

Las enmiendas deberán realizarse por escrito y habrán de ser recibidas ante la Comisión Organizadora, sita en la Sede Autonómico del Partido Popular, o por correo electrónico a cantabria@pp.es antes de las 14:00 horas del día 18 de junio.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
Del Derecho de Sufragio

Artículo 19º: DERECHO DE SUFRAGIO DE TODOS LOS AFILIADOS

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones Cantabria tienen derecho a elegir a la persona que ostentará la Presidencia Autonómica, por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento.

Podrán ser candidatos a la Presidencia Autonómica de Nuevas Generaciones todos los afiliados que lleven afiliados al partido un periodo mínimo de 12 meses.

En todo el proceso de elección de candidato a la Presidencia Autonómica, la Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia de todo el proceso.

Artículo 20º: PROCESO DE ELECCIÓN

La elección del Presidente Autonómico de Nuevas Generaciones se llevará a cabo en el Congreso de Nuevas Generaciones mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

Quienes quieran ser candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora antes de las **14 horas del día 23 de mayo (5 días después de la convocatoria)**

Para ser proclamado oficialmente precandidato a la Presidencia Autonómica será necesario presentar el apoyo de, al menos, **70 afiliados y haberse inscrito en el proceso.**

La Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos el **día 31 de mayo (14 días después de la convocatoria).**

En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la campaña electoral interna quedará convocada desde el segundo día posterior a la finalización del plazo, **por un periodo de 14 días. (36 días después de la convocatoria)**

En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso de Nuevas Generaciones y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

Serán proclamados candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.

Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

Para el Congreso Autonómico se establecerá el número de circunscripciones que determine la Comisión Organizadora.

Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Este Acta deberá remitirse a los Secretarios Generales correspondientes, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Estos elevarán una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliado al Partido.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Del funcionamiento del Congreso

Artículo 21º: CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Autonómico, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 23º: COMPOSICIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

El Congreso Autonómico estará presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 23º: ELECCIÓN DE LA MESA DEL CONGRESO

En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora del Congreso ésta, a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple.

De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 20% del total de los compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario a más de una candidatura.

Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga un mayor número de votos.

En caso de no presentarse candidaturas, será la Comisión Organizadora quien ejerza las responsabilidades de la Mesa.

Artículo 24º: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL CONGRESO

Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Congreso y otros acuerdos aprobados por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 25º: FUNCIONES DE LA MESA

La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 26º: EL PRESIDENTE

Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.

El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 27º: EL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente, ejercerá sus funciones en caso de ausencia, y tendrá las mismas atribuciones que aquel.

Artículo 28º: EL SECRETARIO

Corresponde al Secretario de la Mesa, la redacción del Acta de las Sesiones recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

El Acta será aprobada por la Mesa y una vez terminado el Congreso será firmada por todos sus componentes.

Artículo 29º: FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

El Congreso funcionará en Pleno, adoptándose los acuerdos por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

CAPITULO II

Del debate y aprobación de las Ponencias y los trabajos en Comisión

Artículo 30º: DEBATE DE LAS PONENCIAS

Las Ponencias acordadas por la Junta Directiva Nacional se debatirán en el Pleno del Congreso.

El debate de las ponencias comenzará por la de Reglamento y en ella participarán todos los compromisarios.

Artículo 31º: DEBATE DE LAS ENMIENDAS

Iniciadas las sesiones de trabajo de las Ponencias, los ponentes respectivos presentarán e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las admitidas y las no admitidas.

Las enmiendas no admitidas, podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Si no fuera defendida alguna enmienda, se entenderá decaída.

Defendida la enmienda, el Presidente concederá la palabra al ponente, quién podrá aceptarla e incorporarla al texto o rechazarla, en cuyo caso, se procederá a su votación.

En el Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante o por otro compromisario que acredite su representación.

Corresponde a la Mesa la admisión a debate de enmiendas "i voce".

CAPITULO III

Del Pleno y sus trabajos

Artículo 32º: INFORME DE GESTIÓN

El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el art. 3 de este texto, conocerá:

Informe de Gestión desde el último Congreso (Apartado b) del artículo 3) presentado por el cargo de la dirección saliente en quien delegue esta responsabilidad la Comisión Organizadora.

Artículo 33º: SESIONES PLENARIAS

Las sesiones Plenarias del Congreso, a excepción de la apertura y Clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el Presidente indicará los temas que, en el mismo, serán objeto de debate dentro de los establecidos en el programa y orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas a través del Portavoz de cada Ponencia designado al efecto.

A continuación, se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas. El Presidente concederá la palabra a los enmendantes para el turno a favor y, posteriormente, al Portavoz de la Ponencia, para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.

Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.

Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

CAPITULO IV

De la elección del Presidente y los órganos de dirección en los Congresos de Nuevas Generaciones

Artículo 34º

En los Congresos Autonómicos de Nuevas Generaciones culmina el procedimiento de elección del Presidente y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) Los Congresos elegirán también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios.

El Congreso Autonómico elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.

En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso

Artículo 35º

El Congreso Autonómico del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

Artículo 36º

La Mesa del Congreso, fijará una hora límite para la presentación ante la misma de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, las cuales serán presentadas, al menos, por el 20% de los compromisarios.

Si hubiese algún candidato que no ostenten la condición de compromisario tendrá derecho a asistir al Congreso sin derecho a voto, a partir del momento de la aceptación de las candidaturas. A tal fin, la Mesa tendrá prevista la expedición de las oportunas acreditaciones.

En todos los procesos internos ningún compromisario podrá apoyar a dos o más candidaturas.

Artículo 37º

Los candidatos a la presidencia de Nuevas Generaciones podrán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones, que se establecerá por sorteo, en función del número de los que resultaren proclamados.

Artículo 38º

Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura.

Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el DNI o documento similar que acredite su personalidad.

Una vez finalizada la votación, las Mesas Electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final y proclamará en el mismo acto la candidatura que hubiera obtenido el mayor número de votos.

CAPITULO V **De las impugnaciones**

Artículo 39º

En las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso, será competente el Comité Nacional de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la finalización del Congreso.

Artículo 43º

Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de la celebración del Congreso.

Disposición final primera

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte de los compromisarios, se realizará oficialmente a través de los órganos Autonómicos.

Disposición final segunda

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.